Código:F-CC-06 Versión: 03 Fecha: 2021/06/08	**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**	PERSONERÍA DE BELLO

Bello-Antioquia, 15 de diciembre de 2025

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
NÚMERO 036-2025 MC PMB

Señores
IPS NORMEDIC SAS
NIT: 901.612.525-3
Representante Legal: IVAN DARIO CUADROS HOLGUIN
Cedula: 71.739.813
Dirección de correo: gerencia@normedic.com.co
Ciudad: Bello-Antioquia

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 036-2025 MC PMB

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **CEIDY ALEJANDRA ROLDAN OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.020.448.829**, quien actúa en calidad de delegada del proceso de gestión contractual de la PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO identificada con NIT 901304025-8, de conformidad con la delegación realizada por el Personero del Municipio de Bello mediante Resolución 2025-PMB-00144-012 del 19 de septiembre de 2025, quien en adelante se denominará LA PERSONERÍA, una vez realizada la evaluación y verificación de requisitos habilitantes, vencido el término para la recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanación de requisitos, se brindó tramite al informe de evaluación, encontrando que la oferta por usted presentada, cumple con las exigencias económicas, jurídicas y técnicas establecidas en la invitación No 036-2025 MC PMB, razón por la cual su oferta ha sido aceptada para ejecutar el contrato que a continuación se relaciona:

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA.
CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO ANTIOQUIA
NIT:	901304025-8
CONTRATISTA:	IPS NORMEDIC S.A.S. identificada con NIT 901612535-3 con

	representación legal de IVAN DARIO CUADROS HOLGUIN identificado con cedula 71.739.813
NIT:	IPS NORMEDIC S.A.S. identificada con NIT 901612535-3 con representación legal de IVAN DARIO CUADROS HOLGUIN identificado con cedula 71.739.813
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA DE BELLO
VALOR:	UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS. (1.372.000) COP
FORMA DE PAGO:	El valor que la Personería Municipal reconocerá a favor del Contratista se realizará en un solo pago, el cual será posterior a la entrega de la totalidad de los productos o la prestación del servicio. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.
PLAZO:	CATORCE (14) DIAS.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	00115 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025

CONDICIONES TÉCNICAS:

1. Se debe indicar la disponibilidad (**CONDICIONES DE TIEMPO, MODO Y LUGAR**) para la realización de los exámenes medico ocupacionales, en los términos estipulados en el contrato y en desarrollo de la jornada laboral de los funcionarios de la Personería Municipal de Bello.
2. Se realizarán **VEITIUNO (21) EXÁMENES MEDICOS PERIÓDICOS** a los funcionarios que cumplen con el requisito de llevar un periodo mayor a un año desde su vinculación a la entidad.
3. Los exámenes ocupacionales deben garantizar la revisión del Estado **OSTEOMUSCULAR Y OPTOMETRÍA.**
4. Se debe garantizar que los profesionales de (Perfil Médico) cumplan con los requisitos legales que los faculten para la realización y firma de los exámenes.

5. El sitio donde se realicen los exámenes ocupacionales debe cumplir con los criterios técnicos de funcionamiento y las certificaciones en la materia, con la capacidad para prestar el servicio en el Municipio de Bello, Antioquia.
6. El Certificado de aptitud laboral se debe entregar en medio físico o digital, el cual debe incluir en el caso que proceda la referencia de las restricciones si aplica y/o recomendaciones por cargo y persona.
7. Se debe garantizar la custodia de los registros de los exámenes ocupacionales.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos legales el contrato celebrado, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA DE BELLO.

SEGUNDA. VALOR. Para los efectos legales y fiscales se estipula en la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS. (1.372.000) COP

TERCERA. FORMA DE PAGO. El valor que la Personería Municipal reconocerá a favor del Contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato se realizará en un solo pago, el cual será posterior a la entrega de la totalidad de los productos o prestación del servicio.

a) El pago se efectuará previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de servicios prestados suscrita por el supervisor.

b) El valor a pagar comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el Contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.

c) El contrato se hará por cuenta y riesgo del contratista, por lo cual no existe vínculo laboral entre las partes.

CUARTA. **DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de ejecución será de CATORCE (14) DIAS sin superar el 30 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción en el portal transaccional SECOP II.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Realizar **VEINTIUNO (21) EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS** a funcionarios de la Personería Municipal de Bello en el Municipio de Bello, Antioquia, durante el tiempo de ejecución del contrato.

a) Los exámenes se realizarán en el marco del seguimiento periódico de los funcionarios, por lo cual deben garantizar la revisión del Estado Osteomuscular y Optometría, se concertará con la entidad los días de ejecución de los exámenes durante el tiempo de ejecución del contrato.
b) Los exámenes se deben realizar por médico especialista en salud ocupacional.
c) Los exámenes se realizarán en desarrollo de la jornada laboral de los funcionarios de la Personería Municipal de Bello en el Municipio de Bello, Antioquia.
d) Los exámenes ocupacionales se deben realizar en el Municipio de Bello, Antioquia, por lo cual las Sedes o Instalaciones donde se desarrollen los exámenes ocupacionales deben tener Licencia de funcionamiento o la Certificación emitida por la autoridad competente.
e) Garantizar el cumplimiento de cada uno de los ítems referidos en las especificaciones técnicas.
f) Responsabilidad de la custodia, archivo y conservación de las historias clínicas ocupacionales y de las evaluaciones médicas realizadas a los trabajadores, atendiendo lo establecido en la legislación vigente en la materia.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. El contratista deberá suscribir con el supervisor del contrato, acta de recibido a satisfacción de las obligaciones específicas del objeto contractual, esto es cumplimiento de la entrega de los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas, verificando la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, y verificación de garantías dentro de los tiempos del proceso.
2. El proponente adjudicatario deberá contar con los medios de trasporte adecuados y personal necesario para el transporte, ubicación, instalación y pruebas de funcionamiento de bienes adquiridos, de acuerdo a las necesidades

presentadas, de conformidad con las cantidades solicitadas por la Personería sin que ello implique variación en el precio estipulado en el contrato, la entrega debe efectuarse en la sede de la Personería Municipal de Bello.

3. Atender las recomendaciones dadas por el supervisor, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
4. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la PERSONERÍA en relación funcionamiento del bien, en caso de presentarse novedades o incumplimiento sobre las especificaciones técnicas se adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
5. Garantizar el pago a los sistemas generales de seguridad social (EPS, PENSIÓN y ARL), en los términos de la ley.
6. Elaborar el informe final de ejecución del contrato y anexar los documentos requeridos desde lo legal y financiero para completar la cuenta de cobro, con la respectiva aprobación por el supervisor del contrato.
7. Garantizar la confidencial de los archivos de la Personería Municipal de Bello a los cuales tenga acceso.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA.

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del Contrato.
2. Efectuar el pago estipulado en el contrato en la forma y oportunidad estipuladas.
3. Designar el Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al Contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del presente contrato.

SEXTA. GARANTÍAS: Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso se exigirá al contratista la siguiente garantía a favor de la personería Municipal de Bello:

- **CUMPLIMIENTO:** equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. Se tendrá en cuenta lo preceptuado por el Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con la PERSONERÍA a mantenerlo indemne de cualquier reclamación de terceros originada de su actuación como CONTRATISTA.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del contrato por el medio transaccional de SECOP II y el inicio de ejecución por el mismo medio.

PARÁGRAFO 1. CONTROL Y VIGILANCIA: La vigilancia de este contrato estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL, CEIDY ALEJANDRA ROLDAN OSPINA, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato.

En desarrollo de la labor de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Verificar las actividades que debe desarrollar el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contratado y conforme a la propuesta presentada; b) Verificar la afiliación y pago oportuno del **CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; c) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del **CONTRATISTA** sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y brindar traslado de las que no le competen al funcionario competente; d) Elaborar y suscribir documentos del proceso, como lo son suspensión, recibo parcial, recibo final, terminación o liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 2. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente en especial con lo señalado en materia de seguridad social y aportes parafiscales. Conforme lo establece el inciso 2° del Parágrafo 1° del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el servidor público (Supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único.

OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos:

1) Por mutuo acuerdo de las partes.
2) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.

3) Por vencimiento de su plazo.
4) Por agotamiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** antes del vencimiento del respectivo contrato.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATO: La **PERSONERÍA** podrá dar por terminado el contrato, en cualquier momento, previo aviso por escrito al **CONTRATISTA** con cinco días hábiles de anticipación.

NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la Personería impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada de la siguiente manera: **a) Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución**: Si el **CONTRATISTA** no cumpliere con las actividades contractuales en el tiempo estipulado, deberá pagar a la Personería a título de multa por cada día calendario de atraso el 1.5% del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo, **b) Multas por incumplimiento parcial**: si durante la vigencia del contrato el **CONTRATISTA** incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, la **PERSONERÍA** impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** Para la imposición de las multas, la **PERSONERÍA**, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007
PARÁGRAFO. Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará a la Entidad, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de la **PERSONERÍA**, o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El valor de la cláusula penal se tomará directamente

de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente o mediante jurisdicción coactiva.

DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá la **PERSONERÍA**, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, pero se hará acreedor a las inhabilidades y sanciones previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita de la personería.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: La personería no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo con el contratista, ni con las personas que ocupa o llegará a ocupar. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales, si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, correrá completamente a cargo del contratista y no surgirá relación alguna con la personería.

DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del contratista, y los que implique para la Personería el cumplimiento del mismo, se harán con cargo al **CDP 00115 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO.** Si llegara a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la personería o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará por la Personería en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-II.

DÉCIMA OCTAVA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, de común acuerdo o unilateralmente por parte de La Personería dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Bello, Antioquia.

VIGÉSIMA PRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente contrato se regirá para todos los efectos por las disposiciones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA: Para los efectos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 en su Artículo 94, y el decreto 1082 de 2015, este contrato se celebra conforme a lo establecido para el Proceso de selección de Mínima Cuantía.

VIGÉSIMA TERCERA. ELEMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos, si da lugar a ello:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal.
2. Cotizaciones
3. Ficha técnica.
4. Análisis del sector.
5. Estudio Previo
6. Invitación Pública
7. Propuesta presentada por el oferente
8. Existencia y representación legal
9. Constancia de verificación en el Boletín de responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios.
10. Registro Actualizado del RUT

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, www.contratos.gov.co, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta conforme al Decreto 1082 de 2015, y con base en el presente documento se solicitará el respectivo registro presupuestal en el área de Gestión presupuestal de la Personería Municipal de Bello.

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO ANTIOQUIA, POR MEDIO TRANSACCIONAL EN SECOP II, POR LO CUAL EL TIEMPO DEL TIEMPO CONCURRE DESDE EL INICIO DE EJECUION HASTA LA TERMINACION.

FECHA ELABORACIÓN: QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025

Alejandra Roldán

CEIDY ALEJANDRA ROLDAN OSPINA.
Secretaria General.
Delegada Para el Desarrollo de la Gestión Contractual

Reviso. Cristian Duque Aristizábal-Contratista

Proyecto. Abdiel Mateus Herrera-Técnico Administrativo